ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las once horas del seis de diciembre de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la magistrada y los magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su carácter de presidente por ministerio de ley de este órgano jurisdiccional, Indalfer Infante Gonzales, Mónica Aralí Soto Fregoso y Reyes Rodríguez Mondragón, con la ausencia de la magistrada presidenta, Janine M. Otálora Malassis, y de los magistrados Felipe de la Mata Pizaña y José Luis Vargas Valdez. De igual manera, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien da fe.

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, el magistrado presidente por ministerio de ley de la sala superior dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes del pleno de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional, relativos al juicio electoral **SUP-JE-74/2017** y a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1081/2017, SUP-JDC-1101/2017, SUP-JDC-1103/2017** al **SUP-JDC-1109/2017, SUP-JDC-1111/2017 y SUP-JDC-1112/2017.**

Al respecto, la magistrada y los magistrados presentes expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron, por unanimidad, que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En primer término, hizo uso de la voz el magistrado presidente por ministerio de ley, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el asunto general **SUP-AG-155/2017** y en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-633/2017, SUP-JDC-1094/2017, SUP-JDC-1095/2017 y SUP-JDC-1115/2017,** quien sometió a consideración del pleno los proyectos de cuenta, en los que se propuso lo siguiente:

SUP-AG-155/2017

PRIMERO. Se reencauza el asunto general indicado en proemio del presente acuerdo, recurso de apelación, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral.

SEGUNDO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer y resolver el medio de impugnación presentado por Morena.

TERCERO. Remítanse los autos del medio de impugnación al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes y, una vez efectuado lo anterior, envíe las constancias a la Sala Regional Xalapa para que resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-633/2017

ÚNICO. Se encuentra **en vías de cumplimiento,** la ejecutoria dictada por esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el

veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en los autos del incidente en que se actúa.

SUP-JDC-1094/2017

PRIMERO. La Sala Superior es **competente** para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Proceda el Magistrado Instructor como en Derecho corresponda.

SUP-JDC-1095/2017

PRIMERO. La Sala Superior es **competente** para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Proceda el Magistrado Instructor como en Derecho corresponda.

SUP-JDC-1115/2017

PRIMERO. Esta Sala Superior es **formalmente competente** para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** el medio de impugnación en que se actúa al juicio para la protección de los derechos partidarios del militante, competencia de la Comisión Nacional de Justicia del Partido Revolucionario Institucional para que conozca, sustancie y resuelva lo que en Derecho corresponda **en un plazo no mayor a cinco días naturales.**

CUARTO. Remítase la demanda y sus anexos al referido órgano partidista.

Tomada la votación por la secretaria general de acuerdos, los proyectos se aprobaron por unanimidad de votos.

A continuación, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el asunto general **SUP-AG-156/2017,** sometió a decisión de la magistrada y magistrados presentes el proyecto de cuenta en el que propuso lo siguiente:

SUP-AG-156/2017

PRIMERO. Se **reencauza** el asunto general indicado en proemio del presente acuerdo, a recurso de apelación, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral.

SEGUNDO. La Sala Regional Xalapa es **competente** para conocer y resolver el medio de impugnación presentado por Morena.

TERCERO. Remítase los autos del medio de impugnación al rubro indicado a la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes y, una vez efectuado lo anterior, envíe las constancias a la Sala Regional Xalapa para que resuelva lo que en Derecho proceda.

Sometido a votación, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

En seguida, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en el juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-404/2017,** sometió a análisis del pleno de la sala superior el proyecto de cuenta, en el que se propuso lo siguiente:

SUP-JRC-404/2017

ÚNICO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver el presente juicio.

Tomada la votación, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el asunto general **SUP-AG-154/2017**, y en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1113/2017 y SUP-JDC-1119/2017,** sometió a decisión de los magistrados presentes los proyectos de cuenta en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-154/2017

PRIMERO. Se **reencauza** el asunto general indicado en proemio del presente acuerdo, a recurso de apelación, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral.

SEGUNDO. La Sala Regional Xalapa es **competente** para conocer y resolver el medio de impugnación presentado por Morena.

TERCERO. Remítase los autos del medio de impugnación al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes y, una vez efectuado lo anterior, envíe las constancias a la Sala Regional Xalapa para que resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-1113/2017

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Renaldo Martín Barón Lemoine, en contra del "ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE 2017-2018 Y 2020-2021", identificado con la clave A04/INE/CM/CL/29-11-17.

SEGUNDO. Se **reencauza** el escrito de impugnación signado por Renaldo Martín Barón Lemoine a recurso de revisión previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, **envíense** las constancias originales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SUP-JDC-1119/2017

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se reencauza el medio de impugnación en que se actúa al juicio para la protección de los derechos partidarios del militante, competencia de la Comisión Nacional de Justicia del PRI para que conozca, sustancie y resuelva lo que en Derecho corresponda en un plazo no mayor a cinco días naturales, lo cual deberá informar a esta Sala Superior dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

CUARTO. Remítase la demanda y sus anexos al referido órgano partidista.

Tomada la votación por la secretaria general de acuerdos, los proyectos se aprobaron por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las doce horas del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 190, párrafo tercero, 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 20, fracciones I, III, y IV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, el presidente por ministerio de ley de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO